Bogotá D.C., junio 19 de 2026

Señores:
PRAN CONSTRUCCIONES SAS
Atn.: Juan Pablo Santana Morales - Director de Interventoría
NIT. 900535486-7
Calle 122 No.18-C-26 Oficina 202 – Bogotá D.C.
pran.construcciones.sas@gmail.com
Teléfono 321 447 25 61

Ref.:	Contrato de Obra No.	8318653 de 2025
	Objeto	"Realizar la Modernización Tecnológica de la Red contra Incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos"

Asunto.: Inconvenientes suministro e instalación del equipo de bombeo.

Cordial saludo,

Conforme al avance de obra del contrato de la referencia, me permito comunicar a ustedes como interlocutores directos con la Entidad contratante la problemática presentada durante la adquisición del equipo de bombeo descrito en el ítem *4.01 "**Suministro e instalación de Equipo de Bombeo para red contra incendio incluye; Motor Eléctrico principal Capacidad 1250 GPM @ 170 PSI con su respectivo motor y controlador, Bomba Jockey Capacidad 10 GPM @ 180 PSI con su respectivo motor y controlador. (Incluye Instalación Mecánica y Eléctrica de sus componentes)"*** ya que esto afecta de forma directa y significativa la ejecución de actividades contractuales críticas para el desarrollo del contrato.

El pasado 12 de marzo de 2026 se celebró el comité No. 9 en el que participamos junto con la supervisión de la interventoría; en dicho comité les comunicamos nuevamente la imposibilidad de comprar el equipo de bombeo por la falta de claridad en las especificaciones técnicas; por tal razón les pedimos nuevamente que se pronunciaran con respecto a las alternativas enviadas por nosotros con anterioridad.

Ustedes en ese mismo comité nos informaron que *(…) "La interventoría revisó las fichas técnicas de las motobombas remitidas por el contratista de obra y, en sesión de comité, emite concepto técnico favorable para la adquisición de cualquiera de las alternativas presentadas, siempre que cumplan con los requisitos de estar listadas UL/FM y aprobadas para uso contraincendios.*

En consecuencia, el contratista queda facultado para seleccionar y adquirir la motobomba que considere conveniente, bajo las condiciones técnicas referidas" " (…) *Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto*

Una vez obtuvimos su visto bueno (12/03/2026) y de realizar el correspondiente estudio de mercado con las especificaciones técnicas aprobadas, ejecutamos las respectivas cotizaciones; encontrando que dicho equipo de bombeo no existe en el mercado de Colombia; razón por la cual nos dimos a la terea de indagar con fabricantes y/o importadores de este tipo de equipos sobre el precio, plazos de entrega y trámites de importación.

Así las cosas, el pasado cinco (5) de mayo *realizamos la compra del equipo de bombeo* con la siguiente descripción técnica: "*Motor eléctrico principal con capacidad de 1250 GPM @ 170 PSI, con su respectivo motor y controlador, y bomba jockey con capacidad de 10 GPM @ 180 PSI, con su respectivo motor y controlador*", al proveedor *COLPAIS S.A.S*., identificado con NIT 900.607.699-9 encargados de la intermediación para la fabricación, importación y transporte del equipo de bombeo desde la República Popular China (RPC) a Bogotá, Colombia.

Para dicha compra dimos un ***anticipo*** de ***noventa y ocho millones de pesos ($98.000.000)***; sin embargo, dicho proveedor a la fecha del presente escrito nos comunica lo siguiente (…) "*Por medio del presente comunicado, se informa que, debido a imprevistos operativos y logísticos, la empresa COLPAIS S.A.S. no pudo llevar a cabo la intermediación prevista para la fabricación, transporte y gestión de importación del producto acordado. Entre las dificultades encontradas se destacan retrasos inesperados en la cadena de suministro internacional, restricciones de proveedores y complicaciones administrativas que impidieron cumplir con los plazos establecidos para la correcta ejecución de las gestiones.*

*En consecuencia, y con el fin de resarcir las obligaciones asumidas, **COLPAIS S.A.S. procederá a realizar la devolución íntegra de los 98 millones de pesos entregados como anticipo, garantizando que la transacción quede saldada y sin perjuicio para la parte contratante. Se expresa el compromiso de COLPAIS S.A.S. de mantener transparencia con sus clientes y colaboradores, garantizando que los recursos anticipados sean restituidos de manera oportuna mientras se evalúan alternativas viables para futuras operaciones comerciales"* (…)

Ahora bien, se entiende que lo descrito anteriormente obedece a un hecho, imprevisible e irresistible (art. 64 Código Civil) que origina una alteración grave al cronograma por circunstancias ajenas a nuestra voluntad y control.

Se solicita se informe a la Entidad Contratante que nosotros estamos dispuestos como medio de solución a la problemática expuesta en el presente escrito a importar y transportar (vía marítima) el equipo de bombeo descrito en el numeral 4.01 del presupuesto oficial (Aprobado por la interventoría), con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y minimizar el impacto generado en la programación de la obra.

Cordialmente,



LUZ MARGARITA BOMBITA CHACÓN
Representante Legal
UT RCI SDS
Contratista de obra